

GUÍA

PARA EL DIAGNÓSTICO, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE PLANES DE DESARROLLO TERRITORIALES



GUÍA

PARA EL DIAGNÓSTICO,
FORMULACIÓN Y
APROBACIÓN DE PLANES
DE DESARROLLO
TERRITORIALES



Tabla de Contenido

INTRODUCCIÓN.....	5
1. ¿Qué puedo encontrar en esta guía?	6
2. ¿A quién va dirigida?	6
3. Objetivo de la guía.....	6
4. Encuadre normativo	6
5. Encuadre conceptual.....	7
6. Cronograma general de PDT	7
7. Actores clave para construir el PDT.....	8
7.1. Institucionales.....	8
7.2. Sociedad civil	9
7.3. Sector privado.....	9
7.4. Cooperantes	9
8. Insumos para el diagnóstico, formulación y aprobación de PDT	9
8.1. Del Plan Nacional de Desarrollo.....	9
8.2. De la transición de Gobierno	10
8.3. Del Departamento Nacional de Planeación	10
9. Paso a paso para el diagnóstico, formulación y aprobación de PDT.....	11
9.1. Paso a paso para el diagnóstico	11
9.2. Paso a paso para la formulación	13
9.2.1. Definición líneas estratégicas	13
9.2.2. Plan estratégico (parte general)	14
9.2.3. Plan de inversiones - Plan Plurianual de Inversiones (PPI)	15
9.3. Paso a paso para la aprobación.....	17
9.4. Disposiciones procedimentales en la formulación	19



Lista de figuras e infografías

Figura 1. Cronograma general del PDT	8
Infografía 1. Paso a paso para el diagnóstico.....	12
Infografía 2. Paso a paso líneas estratégicas para la formulación de PDT.....	14
Infografía 3. Paso a paso parte estratégica y de inversiones PDT	16
Infografía 4. Paso a paso de la aprobación PDT.....	18
Infografía 5. Disposiciones generales planteadas por la Ley 152 de 1994 para autoridades e instancias de planeación.....	19



Introducción

Respetado mandatario y mandataria, en el Departamento Nacional de Planeación (DNP) le damos la bienvenida a esta nueva etapa de gestión territorial. En el marco de la *Estrategia Juntos por el Territorio* le presentamos la metodología para iniciar el proceso de diagnóstico, formulación y aprobación de su Plan de Desarrollo Territorial (PDT).

Este documento hace parte de una serie de herramientas diseñadas para su equipo de gobierno, autoridades e instancias de planeación en las entidades territoriales y para la ciudadanía en general, que facilitarán la gestión pública en su territorio, las cuales podrá consultar en el Sistema de Planeación Territorial (SisPT).

Es preciso aclarar que esta guía se elaboró a partir de tres premisas: la primera, se adiciona a la guía de programas de gobierno publicada en el Portal Territorial, razón por la cual se evita repetir conceptos o se retoman de allí algunas ideas fuerza. La segunda, es un complemento al *Documento Conceptual de Planeación Territorial* <https://sispt.dnp.gov.co/documentos/default-documentos>. La tercera y última premisa retoma las respuestas dadas por la mesa de ayuda de la Subdirección de Planeación Territorial (SPT) del DNP para atender las inquietudes de las entidades territoriales y la ciudadanía en general en temas relacionados con los PDT y el nuevo SisPT.

Recuerde que dentro de las funciones de cada alcaldesa o alcalde de municipio está la elaboración del plan de desarrollo municipal (Ley 136 de 1994); por ende, como jefe de la Administración local y representante legal, usted es quien orienta la planeación en su entidad territorial, del mismo modo que cada gobernadora o gobernador es quien desarrolla las orientaciones de planeación en el departamento (artículo 33 de la Ley 152 de 1994).

Esta tarea en va de la mano de la Secretaría, Departamento Administrativo u Oficina de Planeación, pues sea cual sea dicha dependencia desarrollará las orientaciones de planeación impartidas por usted, dirigirá y coordinará técnicamente el trabajo de elaboración del PDT con las Secretarías y Departamentos Administrativos, y las entidades descentralizadas departamentales o nacionales que operen en la jurisdicción (artículo 29 de la Ley 152 de 1994).

En este proceso de gran responsabilidad para el desarrollo de su territorio, usted está acompañado(a) por el Consejo Municipal o la Asamblea Departamental, según corresponda, el Consejo de Gobierno, los Consejos Territoriales de Planeación, organizaciones sociales, comunales y comunitarias, más la ciudadanía en general interesada en mejorar las condiciones de vida de la población.



1. ¿Qué puedo encontrar en esta guía?

Esta guía es un documento estructurado desde un encuadre normativo y conceptual que además le indicará el proceso de diagnóstico, formulación y aprobación de su plan de desarrollo. La guía metodológica se podrá consultar en el Módulo “Guías para la construcción del plan” del SisPT.

En esta guía usted y su equipo podrán:

- Encontrar vínculos de enlaces para el diagnóstico situacional de los planes de desarrollo territorial (PDT).
- Conocer cuál es el cronograma para la formulación y aprobación de los planes de desarrollo.
- Precisar los principales actores que intervienen en la formulación de los planes de desarrollo.
- Identificar los módulos que le facilitaran el seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo territoriales.

2. ¿A quién va dirigida?

Esta guía está dirigida a los nuevos mandatarios y su equipo de gobierno, autoridades e instancias de planeación como herramienta para la Administración territorial, y a la ciudadanía en general como instrumento de construcción colectiva y de control político.

3. Objetivo de la guía

Entregar orientaciones para la formulación y aprobación de planes de desarrollo territoriales (PDT) que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades institucionales, técnicas y de gestión en las entidades locales.

4. Encuadre normativo

En respuesta al mandato constitucional (Constitución Política, 1991, artículos 339-344), la Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo) determina, basada en la autonomía con la que cuentan las entidades territoriales en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, elaborar sus planes de desarrollo, los cuales están conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones a mediano y corto plazo.

Esta ley orgánica reglamenta los procedimientos de formulación, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo. Igualmente, establece la organización y funciones tanto del Consejo Nacional de Planeación como de los consejos territoriales, también las de las



autoridades e instancias territoriales que hacen efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes.

Además de las leyes que rigen las competencias, el ordenamiento territorial, el desarrollo regional, los esquemas asociativos, la administración de recursos como el Sistema General de Participaciones (SGP) y el Sistema General de Regalías (SGR), entre otros aspectos, es clave la consulta de las siguientes normas para elaborar un PDT:

- Ley 152 de 1994: Ley Orgánica de Planeación
- Ley 1909 de 2018: Estatuto de la Oposición
- Ley 1757 de 2015: Estatuto de la Participación
- Ley 2294 de 2023: Ley del PND 2022-2026: *Colombia, Potencia Mundial de la Vida*
- Ley 1551 de 2012: Régimen Municipal
- Ley 2200 de 2022: Régimen Departamental
- Decreto 1865 de 1994: Armonización ambiental de PDT

5. Encuadre conceptual

La planeación forma parte integral del ciclo de las políticas públicas; se puede definir como el conjunto de procesos que, de manera coordinada y sistémica, determinan acciones para alcanzar un objetivo que genere valor público a la sociedad, materializando cómo se deben lograr dichos objetivos (Departamento Nacional de Planeación, 2017).

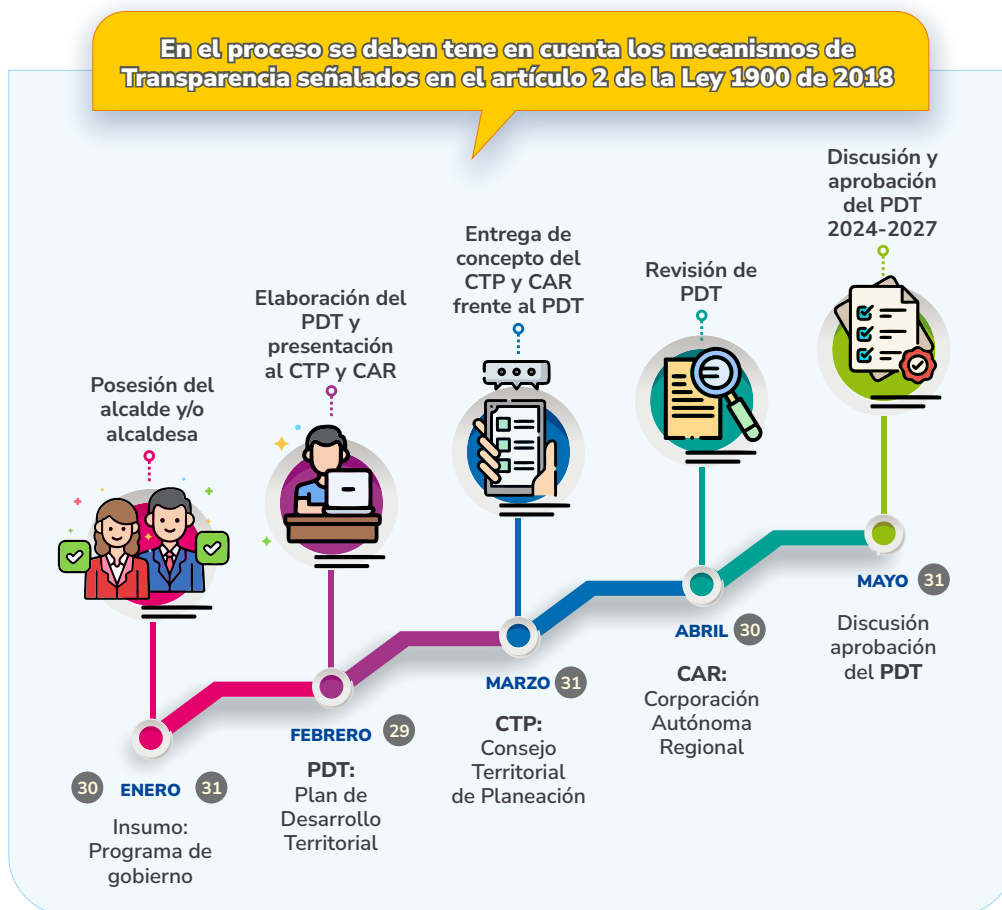
La Planeación y Gestión Orientada a Resultados (GPOR) se refiere a un tipo de planeación en donde el presupuesto que se planea esté directamente relacionado con objetivos programáticos concretos y medibles. El modelo de gestión está dirigido a saber qué se hace, qué se logra y cuál es su efecto en la población; es decir, cómo se genera valor público. Por esta razón, utiliza la cadena de valor como estructura fundamental para la representación de las intervenciones públicas y de la cual se desprende el marco con el que se evalúa el desempeño de estas últimas (DNP, 2018).

6. Cronograma general de PDT

A partir del encuadre normativo, se establecen una serie de procesos a desarrollar dentro de los dos y cuatro meses siguientes a la posesión de la respectiva alcaldesa/alcalde o gobernadora/gobernador, para efectos de formular y aprobar el plan de desarrollo, como lo muestra la figura 1.



Figura 1. Cronograma general del PDT



Fuente: Documento Conceptual de Planeación Territorial (SisPT del DNP).

7. Actores clave para construir el PDT

El diagnóstico, formulación y aprobación del PDT es un proceso de construcción y diálogo multiactor que aporta a la gobernanza territorial. Por ello, asegúrese de que concurren, entre otros, los siguientes actores institucionales, de la sociedad civil, sector privado y cooperantes:

7.1. Institucionales

- Gobierno nacional
- Gobierno departamental
- Esquemas asociativos territorial (regiones administrativas y de planificación, asociación de municipios)
- Corporaciones públicas (asambleas, concejos)



- Autoridades ambientales
- Autoridades tradicionales
- Ministerio Público (personerías, defensoría)
- Órganos de Control
- Jefes de Control Interno

7.2. Sociedad civil

- Consejos Territoriales de Planeación (CTP)
- Grupos motores Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, cuando aplique.
- Veedurías y comités de control social
- Organizaciones de la sociedad civil
- Ciudadanía en general

7.3. Sector privado

- Asociaciones
- Gremios y empresarios
- Academia

7.4. Cooperantes

- Cooperación internacional
- Organizaciones de responsabilidad social empresarial

8. Insumos para el diagnóstico, formulación y aprobación de PDT

Para el diagnóstico, la formulación y la aprobación del PDT es importante contar con una serie de documentos y herramientas definidas desde el Plan Nacional de Desarrollo, los resultados de la transición de gobierno resultado del proceso de empalme y los informes de las diferentes direcciones técnicas del nivel local.

8.1. Del Plan Nacional de Desarrollo

- La Ley del Plan 2022-2026: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/Ley_2294_del_19_de_mayo_de_2023.pdf
- El Plan Plurianual de Inversiones: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-05-04-plan-plurianual-de-inversiones-2023-2026.pdf>
- Las metas trazadoras: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-02-23-METAS.pdf>
- Análisis cuantitativo de los Diálogos Regionales Vinculantes: <http://vdatascience2.south-centralus.cloudapp.azure.com:8075/>



- Análisis cualitativo de los Diálogos Regionales Vinculantes: <https://sispt.dnp.gov.co/diagnostico/default-diagnostico>

8.2. De la transición de Gobierno

- El Programa de Gobierno 2024-027
- El informe de gestión de la administración saliente
- Mínimos exigibles de la Ley 951 de 2005
- Los resultados de la rendición de cuentas 2023
- Actas del proceso de empalme
- Documentos de política, estudios o investigaciones existentes sobre el territorio.

8.3. Del Departamento Nacional de Planeación

Insumos del SisPT donde podrán encontrar, además de esta guía, lo siguiente:

- ▣ **Guías para la construcción del plan:** guías por cada módulo de la plataforma del Sistema de Planeación Territorial (SisPT) las cuales sirven como apoyo para iniciar la construcción del PDT, y en las que se encontrarán algunos antecedentes, conceptos y recomendaciones prácticas generales para una formulación exitosa del plan.
- ▣ **Documentos conceptuales:** documentos conceptuales en diferentes temáticas que abordan los conceptos mínimos para la formulación de los planes de desarrollo territorial.
- ▣ **Fichas de caracterización supramunicipal:** corresponden a 100 grupos de municipios que mantienen una proximidad geográfica. Estas fichas constituyen una herramienta que permite a los mandatarios locales en Colombia caracterizar el territorio para una adecuada planeación estratégica teniendo en cuenta relaciones funcionales entre municipios que comparten características económicas, sociales y ambientales.
- ▣ **Fichas de caracterización local:** archivo de caracterización para los 1.102 municipios y 32 departamentos que facilitarán la construcción de diagnósticos alineados con las transformaciones del PND y los ODS en el marco de los PDT. Dichas fichas actualizadas, así como la información que las soporta, se encuentran disponibles en TerriData.
- ▣ **Orientaciones para la formulación de planes de desarrollo territorial:** documentos de orientaciones temáticas para las entidades territoriales que tienen como objetivo brindarles información relevante sobre los lineamientos de política pública que se recomienda tener presente para la formulación de los planes de desarrollo territoriales bajo una óptica de planeación y orientación a resultados.
- ▣ **Módulo de caracterización y diagnóstico para la formulación de PDT:** cuenta con visores con por lo menos 110 indicadores priorizados por diferentes sectores, por las transformaciones del Plan Nacional de Desarrollo, que permiten caracterizar y diagnosticar el territorio como etapa previa a la formulación del Plan de Desarrollo Territorial.
- ▣ **Propuestas desde los Diálogos Regionales Vinculantes (DRV):** priorización de intervención local y propuestas, desde diferentes sectores de inversión, planteadas por los ciudadanos y las ciudadanas que participaron en los 51 DRV, espacios de



construcción colectiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: *Colombia, Potencia Mundial de la Vida*.

- ▣ **Herramientas de participación ciudadana:** caja de herramientas que busca promover la participación de todos los sectores, los actores, las organizaciones y las poblaciones en la formulación de PDT.
- ▣ **Herramienta SisPT:** herramienta disponible para la formulación y seguimiento de los PDT.

9. Paso a paso para el diagnóstico, formulación y aprobación de PDT

Recuerde que el Plan de Desarrollo Territorial (PDT) es la hoja de ruta que guiará su gobierno durante los próximos cuatro años. De modo que, si usted logra que este instrumento sea **estratégico**, ampliamente **participativo** y **orientado a resultados** concretos y relevantes para la comunidad, esto le facilitará:

- a. Materializar los cambios que propuso a la ciudadanía en su Programa de Gobierno.
- b. Cumplir a cabalidad con sus funciones y competencias.
- c. Alcanzar un buen nivel de ejecución y seguimiento a las metas y los recursos de inversión con lo que dispone.
- d. Ampliar sus posibilidades de gestión en el ámbito nacional e internacional.
- e. Transformar las condiciones de vida del territorio y sus poblaciones, con el efecto correspondiente que ello produce en un mayor grado de confianza de los ciudadanos y las ciudadanas en las instituciones y el devenir exitoso de su gobierno, en condiciones de gobernabilidad y una relación armónica con la comunidad.

9.1. Paso a paso para el diagnóstico

Hacer una adecuada recopilación y análisis de información relevante sobre el estado actual de cada entidad territorial desde el empalme, en términos del informe de gestión y el balance de resultados y las evidencias exigidas por la Ley 951 de 2005, entregados por la administración saliente; así como, la estructura de la entidad, el estado de avance de las políticas que constituyen el Modelo Integrado de Planeación y gestión de la entidad y sobre el estado de la prestación de servicios y de las necesidades de la población.

Un buen diagnóstico permite describir con precisión las situaciones positivas y negativas que se presentan, centrando su análisis en los diferentes problemas, causas y consecuencias que inciden en el proceso de desarrollo. Por ello, la realización del diagnóstico es fundamental para identificar las oportunidades y retos que enfrenta la nueva administración.

Para el diagnóstico se presentan cuatro pasos donde interviene la administración saliente con su equipo de trabajo y la alcaldesa/alcalde o gobernadora/gobernador electo, también con su equipo de empalme y Consejo de Gobierno. Este proceso se desarrolla durante los meses de noviembre de 2023 y enero de 2024, como lo presenta en la infografía 1.



Infografía 1. Paso a paso para el diagnóstico



Fuente: Elaboración propia, con base en el encuadre normativo de la presente guía.



9.2. Paso a paso para la formulación

La formulación del PDT es responsabilidad de las autoridades locales y regionales, quienes deben llevar a cabo un proceso participativo que involucre a la comunidad y a diferentes actores sociales y económicos en la definición de objetivos, estrategias y acciones.

El PDT debe contar con la articulación y armonización con los Planes de Desarrollo Nacional y Territorial (Constitución Política, artículo 339; Ley 152 de 1994, artículo 4). El PDT tendrá un apartado general de carácter estratégico y un plan de inversiones de carácter operativo. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno.

Por su parte, el plan de inversiones de carácter operativo a mediano y corto plazo, en los términos y condiciones que de manera general reglamenten las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales o las autoridades administrativas que hicieren sus veces.

Para efectos de la elaboración de los planes de inversión y con el propósito de garantizar coherencia y complementariedad en su colaboración, la Nación y las entidades territoriales deberán en mantener actualizados bancos de programas y de proyectos (artículos 3 y 31 de la Ley 152 de 1994).

El plan de desarrollo propuesto debe ser entregado por la entidad territorial el 29 de febrero al Consejo Territorial de Planeación (CTP) para su revisión, concepto y recomendaciones. El CTP cuenta con 30 días a partir del 1 de marzo hasta el 31 de marzo, para emitir su concepto y las recomendaciones acerca del proyecto plan de desarrollo. Cabe resaltar que este concepto no tiene carácter vinculante previsto en la Ley.

El documento base del PDT —que contenga la Parte Estratégica y el Plan Plurianual de Inversiones— debe estar armonizado con el PND, Plan Quinquenal de las CAR y las apuestas departamentales, subregionales, y regionales relevantes para cumplir sus apuestas de gobierno.

9.2.1. Definición líneas estratégicas

Como parte del proceso de inscripción de la candidatura, el mandatario electo presentó un programa de gobierno, en el que se definió el pacto colectivo entre quienes aspiran al cargo de alcaldesa/alcalde o gobernadora/gobernador y la ciudadanía. El primer paso será organizar y priorizar esas propuestas mediante la definición de las líneas estratégicas, las cuales deben alinearse con el Plan Nacional de Desarrollo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 152 de 1994.

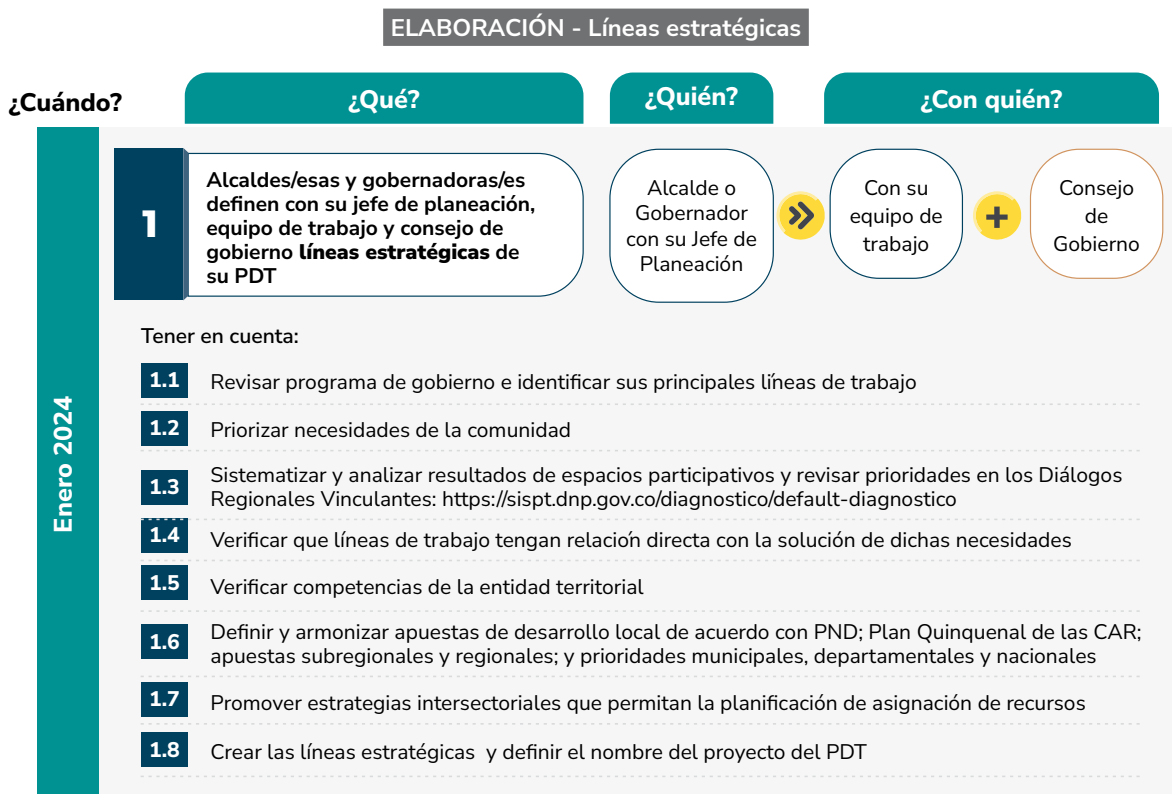
El DNP sugiere abordar ocho pasos, como aspecto preliminar, a la parte estratégica y el Plan Plurianual de Inversiones (PPI) del Plan de Desarrollo Territorial (PDT) para definir las líneas estratégicas. Estos pasos se presentan en las infografías 2 y 3.

Como insumo para incorporar estas temáticas en los PDT, en el **SistPT** <https://sispt.dnp.gov.co/orientacion/default-orientacion>, los interesados podrán consultar las orientaciones relacionadas con Ordenamiento Territorial Alrededor del Agua y Justicia



ambiental; Seguridad Humana y Justicia Social; Derecho Humano a la Alimentación; Transformación Productiva, Internacionalización y Lucha contra el Cambio Climático; Convergencia Regional; Paz Total e Integral y Actores Diferenciales para el Cambio.

Infografía 2. Paso a paso líneas estratégicas para la formulación de PDT



Fuente: Elaboración propia, con base en el encuadre normativo de la presente guía.

9.2.2. Plan estratégico (parte general)

El plan estratégico comprende la identificación y priorización de indicadores para medir los resultados de las líneas estratégicas junto con la definición del alcance de las intervenciones que la administración busca alcanzar durante el cuatrienio. La base de la definición de estas acciones para cada línea estratégica será principalmente el programa de gobierno, el diagnóstico hecho previamente, las competencias de la entidad territorial y su capacidad de inversión de acuerdo con los recursos disponibles, así, como la visión de desarrollo de la entidad territorial y el plan de ordenamiento territorial vigente.

El DNP propone abordar cuatro pasos para construir el plan estratégico del Plan de Desarrollo Territorial, siguiendo una relación secuencial y lógica entre insumos, actividades, productos y resultados en la que se añade valor a lo largo del proceso presentada en la infografía 3.



9.2.3. Plan de inversiones - Plan Plurianual de Inversiones (PPI)

El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal (Ley 152 de 1994).

El financiamiento de los planes de desarrollo es un elemento clave para definir el alcance de las apuestas programáticas que beneficien el bienestar de la población de los territorios en un horizonte de cuatro años. Para construir un plan de inversiones robusto, la entidad territorial debe contar con información clara sobre los recursos disponibles en el momento de construir el plan de desarrollo y los recursos que se tendrán durante el cuatrienio, especialmente de las principales fuentes de inversión territorial: los recursos propios y las transferencias.

Adicionalmente, se necesita información sobre otros ingresos, como recursos de cofinanciación y crédito, que será necesario programar en el Plan Plurianual de Inversiones (PPI) para financiar todas las propuestas del plan de desarrollo.

Para elaboración del PPI usted debe ser consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así mismo se recomienda definir la línea estratégica, que asocie sectores, programas presupuestales y los indicadores de producto, teniendo en cuenta las diferentes fuentes de financiación.

De acuerdo con la Ley 819 de 2003, debe tener en cuenta que anualmente, la alcaldesa/ alcalde o gobernadora/gobernador de los departamentos, los distritos, los municipios de categoría especial, 1 y 2 y los municipios de categorías 3, 4, 5 y 6 les obliga presentar a la respectiva asamblea o concejo, a título informativo, un Marco Fiscal de Mediano Plazo¹ (párrafo del artículo 5 de la Ley 819 de 2003):

El Marco Fiscal de Mediano Plazo de las entidades territoriales deberá contener la descripción de las estrategias e instrumentos para garantizar su cumplimiento. Los concejos municipales y asambleas departamentales al aprobar el presupuesto y el plan de inversiones del plan de desarrollo deberán asegurarse de que estos sean consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la entidad territorial. El control al cumplimiento de lo referido en el presente artículo estará a cargo de las Contralorías del orden territorial, en el marco de las auditorías de control regular² (Ley 819 de 2003).

El DNP sugiere seguir cuatro pasos para la elaboración del plan de inversiones, que comprende la identificación de los recursos disponibles, el cálculo de los montos a invertir en cada programa y la validación final de las estimaciones realizadas. Este proceso incluye audiencias públicas del Plan Plurianual de Inversiones, donde las gobernadoras/

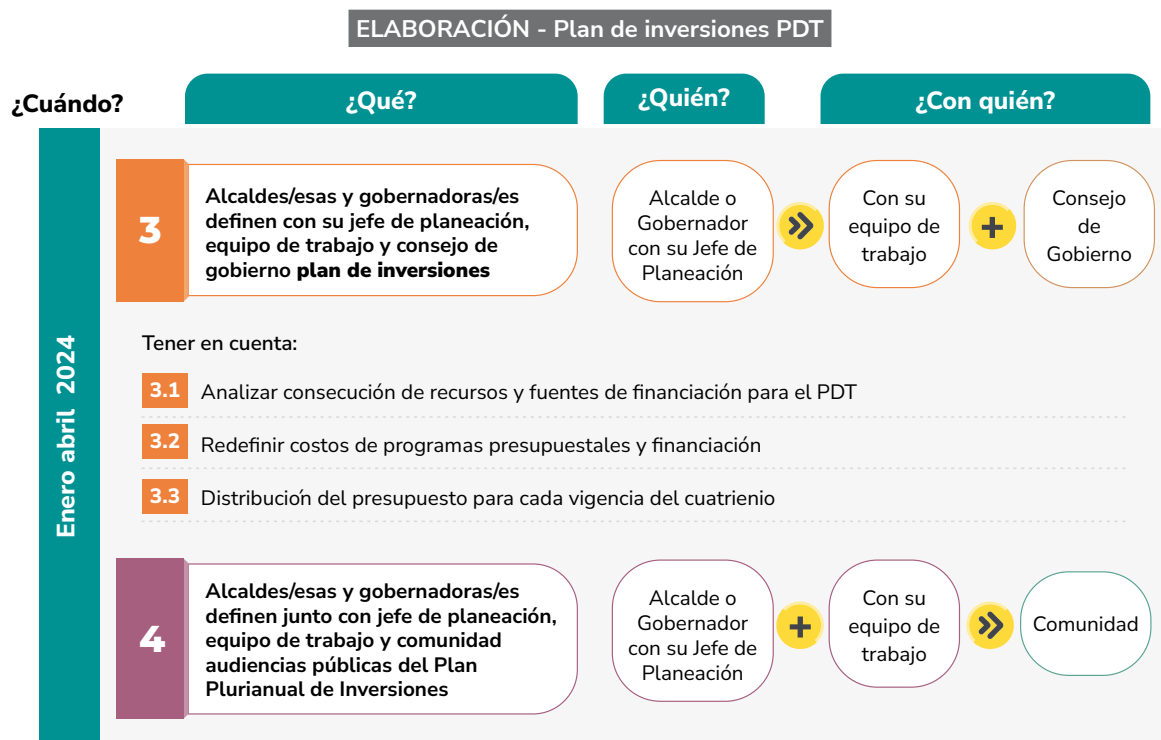
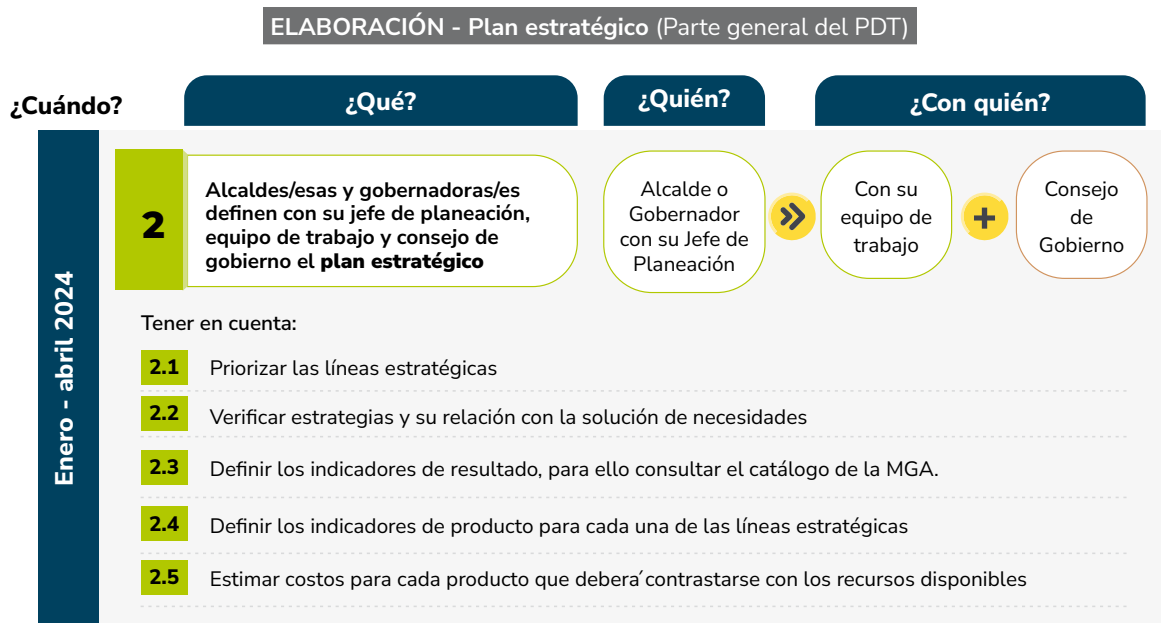
1 El análisis de la situación financiera de las entidades del sector descentralizado, que incluya como mínimo el análisis del pasivo de las entidades descentralizadas y su impacto contingente en el resultado de los indicadores de las normas de responsabilidad fiscal territorial; y evidenciar las acciones que la entidad territorial prevea ejecutar para mitigar los riesgos y mantener el equilibrio financiero de dichas entidades. Este requerimiento corresponde al literal h de la Ley 819 de 2003, el cual fue modificado por la Ley 2294 de 2023. (Ley 2294 de 2023).

2 Este párrafo corresponde a la modificación que realizó la Ley 2294 de 2023, en su Art. 235. (Ley 2294 de 2023).



gobernadores y alcaldesas/alcaldes las llevarán a cabo por municipios o subregiones y los municipios por veredas, comunas, barrios o corregimientos. La infografía 3 reúne los pasos para la elaboración de los dos componentes de los PDT.

Infografía 3. Paso a paso parte estratégica y de inversiones PDT



Fuente: Elaboración propia, con base en el encuadre normativo de la presente guía.



9.3. Paso a paso para la aprobación

Finalmente, los planes serán sometidos a la consideración de la asamblea o concejo dentro de los primeros cuatro meses del respectivo período de las gobernadoras/es o alcaldes/esas para su aprobación. La asamblea o concejo deberán decidir sobre los planes dentro del mes siguiente a su presentación y si transcurre ese lapso sin adoptar decisión alguna, las gobernadoras/es o alcaldesas/es podrán adoptarlos mediante decreto. Para estos efectos y si a ello hubiere lugar, las respectivas las gobernadoras/gobernadores o alcaldesas/alcaldes convocarán a sesiones extraordinarias a la correspondiente asamblea o concejo (Ley 152 de 1994).

De esta manera, el concejo municipal o la asamblea departamental deben aprobar el Plan de Desarrollo Territorial mediante una ordenanza o acuerdo, según corresponda. La ordenanza o acuerdo debe incluir el texto completo del plan, así como los anexos correspondientes. Una vez aprobado, el plan ha de ser publicado en la Gaceta o Boletín Oficial correspondiente, y se convierte en el instrumento de planificación y gestión territorial para el periodo del mandatario o la mandataria en ejercicio de sus funciones.

Durante el proceso de aprobación se realizarán dos discusiones en el concejo municipal o la asamblea departamental, donde la nueva administración participará en la aprobación del PDT. Recuerde que es importante que tanto usted como mandataria(o) como su equipo de gobierno estén en capacidad de ser voceros para sustentar técnica y financieramente las propuestas del PDT.

Para la aprobación se presentan cinco pasos donde interviene la gobernadora/gobernador, alcaldesa/alcalde, con su equipo de trabajo, el Consejo de Gobierno y el Concejo Municipal. Este proceso se desarrolla durante los meses de abril y mayo de 2024. Luego de la adopción del PDT, se inicia, a partir de junio de 2024, un proceso pedagógico con la comunidad. Proceso que se presenta en la infografía 4.



Infografía 4 Paso a paso de la aprobación PDT



Fuente: Elaboración propia, con base en el encuadre normativo de la presente guía.

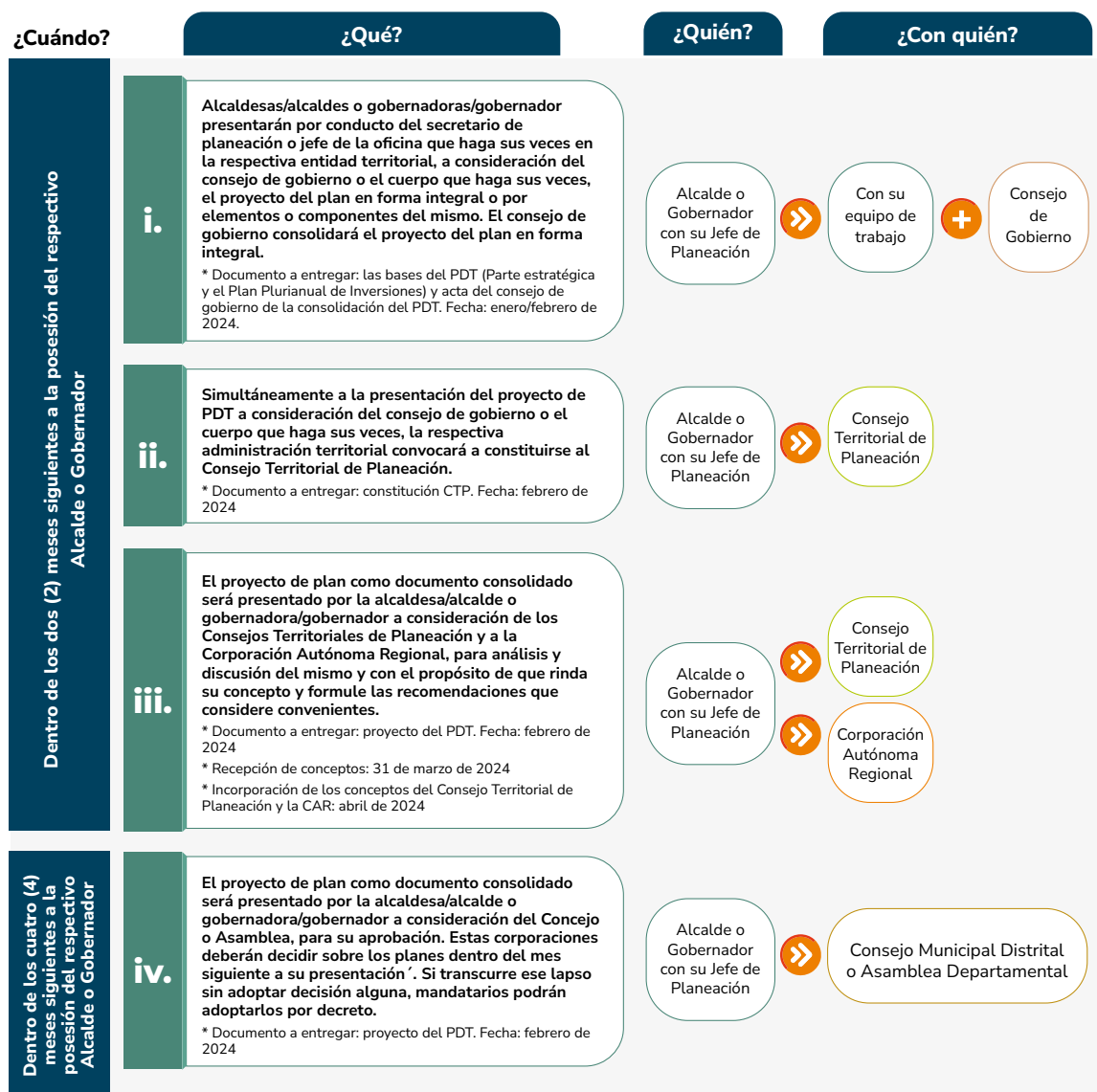


9.4. Disposiciones procedimentales en la formulación

En la etapa de elaboración, la Ley 152 de 1994 establece disposiciones procedimentales para con el consejo de Gobierno municipal, departamental o distrital como autoridad de planeación; con las asambleas departamentales, los concejos municipales, distritales y las entidades territoriales indígenas como instancias de planeación dentro de los dos y cuatro meses siguientes a la posesión de la gobernadora/gobernador; alcaldesa/alcalde, como lo muestra la infografía 5.

Infografía 5. Disposiciones generales planteadas por la Ley 152 de 1994 para autoridades e instancias de planeación

Disposiciones generales planteadas por la Ley 152 de 1994 para autoridades e instancias de planeación



Fuente: Elaboración propia, con base en el encuadre normativo de la presente guía.



www.dnp.gov.co